

SECRETARIA. Septiembre 10 de 2021.Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo hipotecario 2020 00107 00, se encuentra pendiente decidir su terminación por pago total de la obligación. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA EVA ROMERO ZAMORA
RADICADO: 17380 40 89 005 2019 00197 00
Interlocutorio 807

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante a través del apoderado judicial presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo hipotecario en el que aparece como demandada **MARIA EVA ROMERO ZAMORA** por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago del 14 de agosto de 2020.

Para resolver la solicitud favorablemente el Juzgado dará aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso que dice: “ *si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado judicial con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”.

Con base en la norma citada, se declarará terminado este proceso ejecutivo hipotecario, y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula 106 19149 que figura de propiedad de la demandada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo hipotecario radicado **17380 40 89 005 2020 00197 00** donde aparece como demandante

BANCOLOMBIA S.A. y demandado **MARIA EVA ROMERO ZAMORA** por pago total de la obligación

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula 106 19149 que figura de propiedad de la demandada.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso radicado bajo el número 2020 00197 de maneras definitiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

JUZGADO QUINTO PROMISCUE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado 130
Septiembre 13 de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO G. Secretario Ad -Hoc

Firmado Por:

**Angela Maria Pinzon Medina
Juez**

**Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a86615c5036ca85b455a3fba1ba9623de2f9adb59720fff05d98b496f69b4e4d

Documento generado en 10/09/2021 12:13:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**